

RESOLUCIÓN DEL SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En el ejercicio de las facultades que me confiere el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Síndic de Greuges, en concreto el artículo 7 1) según el cual corresponderá al Síndic de Greuges “Dirigir y Coordinar la actividad de sus Adjuntos”, y teniendo en cuenta que el artículo 8.3 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución, permite la delegación por el Síndic de Greuges de una parte de las funciones que le son propias en sus Adjuntos:

RESUELVO

Primero. Delegar en el Adjunto Primero, el Excmo. Sr. D. ANGEL LUNA GONZALEZ, las competencias del Síndic en materia de **EMPLEO PÚBLICO Y RÉGIMEN JURÍDICO, SERVICIOS SOCIALES, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, DEPENDENCIA, DERECHOS DE GÉNERO, IGUALDAD Y MUJER Y VIVIENDA SOCIAL** y, en el Adjunto Segundo, el Excmo. Sr. D. Carlos Morenilla Jiménez, las competencias del Síndic en materia de **EDUCACIÓN Y DERECHOS LINGÜÍSTICOS, SANIDAD, MENORES, HACIENDA PÚBLICA Y OTROS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN PÚBLICA, URBANISMO, TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, Y SERVICIOS LOCALES.**

Segundo: La delegación expresada comprende la dirección, la tramitación, la comprobación y la investigación, así como la firma de los siguientes trámites: acuse de recibo, admisión a tramite, petición de informe a la

administración, traslado para alegaciones de dicho informe al ciudadano/a promotor de la queja, así como la petición de ampliación de informe a la Administración cuando lo considere necesario, y los requerimos que en su caso deban efectuarse, así como la elevación de la correspondiente propuesta de resolución, de cuantas quejas se formulen o recaigan sobre las materias delegadas; sin perjuicio de que tal y como dispone el artículo 13 c) del Reglamento el Sindic de Greuges pueda recabar para sí, en todo momento, la dirección o el tratamiento de cualquier queja cuya tramitación le haya sido encomendada a cualquiera de los adjuntos.

Tercero: La presente delegación no incluye la competencia que el artículo 7 o) del Reglamento atribuye al Síndic de Greuges de resolver sobre el rechazo de las quejas presentadas, así como dictar la resolución última sobre aquellas.

Cuarto: Comunicar la presente resolución a los adjuntos y, así mismo, al personal de la institución para su efectivo y debido cumplimiento.

Alicante, a 31 de Julio de 2014.

Fdo.: José Cholbi Diego.

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana